



PERU

Municipalidad  
Provincial  
de Mariscal  
Caceres

ALCALDIA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 455-2019-MPMC-J.

Juanjuí, 23 de octubre de 2019

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES – JUANJUI, QUE SUSCRIBE:**

VISTO:

Que mediante Informe N° 245-2019-MPMC-J/GAT, de fecha 22 de octubre de 2019, de la Gerencia de Administración Tributaria;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú y al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven, los asuntos de carácter administrativos de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenando de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, señala en su Artículo 3°, que el Ejecutor Coactivo es el titular del procedimiento y ejerce, a nombre de la Entidad, las acciones de coerción para el cumplimiento de la obligación, de acuerdo a lo establecido en la Ley; asimismo, en su Artículo 7° establece que la designación del Ejecutor Coactivo se efectuará mediante concurso público de méritos, debiendo ingresar como funcionario de la Entidad, ejercer su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva;

Que, la Ley N° 27204, “Ley que precisa que el cargo de Ejecutor Coactivo y Auxiliar coactivo no es cargo de confianza”, en su artículo 1° dispone que el Ejecutor Coactivo y el Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según le régimen laboral de la Entidad a la cual representan, y su designación, en los términos señalados en el artículo 7° de la Ley N° 26979, Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva, no implica que dichos cargos sean de confianza;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 328-2019-MPMC-J/A, de fecha 11 de junio de 2019, en su artículo primero se resuelve designar a la Abogada **Erica Ordella García Riva** en el cargo de Sub Gerente de Ejecución Coactiva de la Municipal Provincial de Mariscal Cáceres-Juanjuí; contratada bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, quien ejercerá sus funciones de acuerdo a las facultades que le otorga la ley específica de la materia;

Que, mediante Carta N° 074-2019-RR.HH.MPMC/J, de fecha 22 de octubre de 2019, el área de Recursos Humanos pone de conocimiento que el contrato administrativo de servicio N° 0198-2019, tiene vigencia hasta el 11 de diciembre de 2019, sin embargo, se procede a extinguir su Contrato, al amparo del inciso f) de la Cláusula Vigésima Primera; que a la letra dice “ por decisión unilateral de la Entidad sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas”, conforme lo faculta el Decreto





PERU

Municipalidad  
Provincial  
de Mariscal  
Caceres

ALCALDIA

Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y su modificatoria Ley N° 29849;

Que, mediante Informe N° 245-2019-MPMC-J/GAT de fecha 22 de octubre de 2019, la Gerencia de Administración Tributaria, da a conocer informe de comportamiento de la Ejecutora Coactiva, Abg. Erica Ordella García Riva;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 452-2019-MPMC-J/A, de fecha 16 de octubre del 2019, se encarga el Despacho de Alcaldía al Ing. Javier Alejandro Ichazo del Águila, los días 21, 22 y 23 de octubre del año 2019;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades establecidas por el numeral 6 y 17 del artículo 20°, de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades ;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO**, la designación de la abogada **Erica Ordella García Riva** como Ejecutora Coactiva de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, efectuada mediante Resolución de Alcaldía N° 328-2019-MPMC-J/A, de fecha 11 de junio de 2019, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución y dar por terminado su vínculo laboral con esta entidad edil.

**Artículo Segundo.- Déjese sin efecto** las disposiciones municipales que se opongan a la presente Resolución de Alcaldía.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución y a la Secretaria General, la respectiva comunicación a las diferentes Unidades Orgánicas.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR** al responsable del Portal de Transparencia, la Publicación de la Presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres.

**Regístrese, Comuníquese , Cúmplase y Archívese**

VRLE/ALC-MPMC-J  
LLSV/ERTSG  
Ce  
GM  
GAT  
OTC  
INTERESADOS  
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
MARISCAL CÁCERES - JUANJUI

Ing. Javier A. Ichazo del Águila

DNI: 01060203  
TENIENTE ALCALDE

